



GUÍA DE AYUDA_2015
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
Modalidad: Proyectos de Investigación en salud (PI)
(Actualizado 27 de febrero 2015)

- 1. ¿Qué se puede solicitar?**
- 2. ¿Quién puede solicitarlo?**
- 3. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**
- 4. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)**
- 5. Requisitos de los miembros del equipo investigador**
- 6. Régimen de incompatibilidades**
- 7. ¿Cuándo hay que solicitarlo?**
- 8. ¿Cómo se solicita?**
- 9. ¿Qué documentación se debe presentar?**
- 10. Conceptos subvencionables**
- 11. ¿Cómo se evalúan y seleccionan las solicitudes?**
- 12. Finalización del procedimiento.**
- 13. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?**
- 14. Tramitación de las ayudas**
- 15. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias?**

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en el apartado 2.b. de la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento “**Preguntas frecuentes**”  que está a su disposición en la página web del ISCIII en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2015, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el Asunto: PI15/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.

Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES_2015 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. ¿QUÉ SE PUEDE SOLICITAR?

Financiación para proyectos de calidad contrastada que tengan como objetivos, la transferencia y aplicación del conocimiento científico- técnico a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud:

Tendrán una duración de tres años y podrán presentarse atendiendo a alguno de los siguientes tipos:

- Proyectos individuales: presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o dos investigadores principales, pertenecientes al mismo centro, uno de ellos actuará como interlocutor con el ISCIII.
- Proyectos coordinados: constituidos por dos o más subproyectos, presentados por distintas entidades solicitantes que deberán justificar adecuadamente en la memoria la necesidad de dicha coordinación. Cada subproyecto tendrá su equipo y un investigador principal, y tendrán que regirse por protocolos de actuación distintos para abordar los objetivos propuestos. Uno de los investigadores principales, actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto.
- Proyectos multicéntricos: constituidos por un proyecto realizado, de acuerdo con un protocolo único, en más de un centro y, por tanto, por más de un investigador. Los proyectos multicéntricos pueden ser presentados de alguna de las siguientes formas:
 - a) Presentar una solicitud única por el centro al que esté vinculado el IP coordinador, figurando el resto de los centros e investigadores participantes como colaboradores del mismo.
 - b) Presentar una solicitud por cada uno de los centros implicados. Cada subproyecto tendrá un equipo investigador y un investigador principal. Uno de los investigadores principales, actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

Inicio

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

- Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el R.D.339/2004 de 27 de febrero, sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria. Así mismo, podrán participar IIS que se encuentren en proceso de acreditación en el momento de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. En estos casos, aquellos institutos que, en el momento de la dictar resolución definitiva de admisión, no hubieran sido acreditados, serán excluidos del procedimiento de concesión.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el SNS.
- Los organismos públicos de investigación (OPI), definidos en el artículo 47 de la ley 14/2011 de 1 de junio.
- Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de universidades.
- Centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.

Inicio

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

- Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha ley (entre ellas encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social).

Inicio

4. REQUISITOS DE LOS INVESTIGADOR/ES PRINCIPAL/ES (IP)

- Tener dedicación única al proyecto.
- Pertener a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación funcional, estatutaria⁽¹⁾ o laboral, incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de resolución de concesión.
- En el caso de los institutos de investigación sanitaria acreditados por el ISCIII y de los centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, u otras entidades de derecho público o privado, y soliciten las ayudas a través de las mismas, el/la investigador/a principal tendrá formalizada la vinculación con el centro del ámbito del SNS, con la fundación de derecho privado o con la entidad de derecho público o privado.
- No estar realizando un programa de Formación Sanitaria Especializada o de perfeccionamiento postdoctoral (como los contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni tener un contrato Río Hortega de formación en investigación para profesionales que hayan acabado la formación sanitaria especializada

Inicio

5. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

- Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria⁽¹⁾, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de resolución de concesión.
- En casos excepcionales, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya vinculación contractual sea con entidades sin domicilio social en España

Inicio

6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

En la modalidad de *Proyectos de investigación en salud*, el régimen de incompatibilidades, tanto de los investigadores principales como de los restantes miembros del equipo de investigación, vendrá fijado por el número de proyectos en los que participan y su dedicación en los mismos, siendo el siguiente:

a) Para todos ellos se entiende por dedicación única la participación en un sólo proyecto de investigación y por dedicación compartida la participación en varios proyectos.

b) No podrán ser investigadores principales de estos proyectos aquellos investigadores que participen en proyectos en ejecución de las convocatorias siguientes:

- Proyectos de investigación en salud de las convocatorias AES 2012 (categoría intrasalud), AES 2013 (salvo los presentados al amparo de la convocatoria AAL y los de un año de duración) y AES 2014 (modalidad proyectos de investigación en salud).
- Proyectos de investigación fundamental orientada y no orientada del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, que finalicen, según resolución de concesión, después del 31 de diciembre de 2015.
- Proyectos de I+D+I del Programa Estatal de I+D+I orientada a los Retos de la Sociedad y Proyectos de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica

de Excelencia, correspondientes a las convocatorias de 2013 y 2014, las que corresponden a solicitudes todavía no resueltas, se tendrán en cuenta si resultan financiadas.

c) Incompatibilidad del resto de los miembros del equipo de investigación:

- Podrán participar con dedicación única en un solo proyecto o con dedicación compartida como máximo en tres, en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias indicadas en el punto b) anterior.

d) No se aplicará el régimen de incompatibilidades en los siguientes casos:

- Los proyectos financiados en los Planes Regionales de I+D+I de las Comunidades Autónomas.
- Los proyectos obtenidos en las convocatorias RETICS y CIBER. (Art.93.e1)
- Los proyectos de investigación asociados a contratos Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2012, 2013 y 2014. (Art. 93 1e2)

Inicio

7. ¿CUÁNDO HAY QUE SOLICITARLO?

Plazo presentación solicitudes será desde el 3 de marzo de 2015 hasta el 26 de marzo de 2015 hasta las 15:00 horas (hora peninsular) ambos inclusive.

Cuando el Art. 7.3 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite de presentación de solicitudes, se está refiriendo al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente, una vez firmada, en un registro válido o en la Oficina de Correos en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo.

Inicio

8. ¿CÓMO SE SOLICITA?

A través de la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>, hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria.

Solicitud sin certificado electrónico:

Todos los documentos deben ser incorporados a la aplicación mediante ficheros electrónicos en ficheros <<pdf >> y enviados por medios telemáticos. Al pulsar el botón "generar solicitud", se generará el documento formulario de solicitud en formato <<pdf >> que se tiene que imprimir para ser firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Este documento firmado se presentará en soporte **papel**, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitud con certificado electrónico:

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Novedad: Sea cual sea la forma de presentación de la solicitud (con o sin certificado electrónico), el formulario de solicitud únicamente requerirá la firma del representante legal del centro solicitante. El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es y colaboradores), responsabilizándose de su veracidad y custodia, sin necesidad de que éstas se envíen junto a la solicitud.

Inicio

9. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE PRESENTAR?

Los documentos normalizados para esta actuación de 2015 que deben presentarse estarán disponibles en <http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml> durante el periodo que dure el plazo de presentación.

El formulario de solicitud, la memoria del proyecto y el/los CV de investigador/es principal/es, son parte integrante de la solicitud y no tendrán carácter de subsanables durante el plazo de subsanación de causas.

Solicitud: a través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, se deben cumplimentar todos los documentos exigidos:

Memoria del proyecto y curriculum vitae (CV), de investigador/es principal/es, así como el resto de los documentos, CV del resto de los miembros del equipo; DIE Declaración de Interés Empresarial (opcional) y documento de coordinación (sólo para coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios que deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador).

Los currículos, la memoria del proyecto, el documento de coordinación y en su caso el documento que acredite la colaboración y vinculación con empresas u otras entidades públicas o privadas interesadas en el desarrollo y los resultados de los mismos (DIE), serán remitidos únicamente a través de la aplicación informática, no siendo necesaria su presentación en papel.

La memoria y los CV, deben ser "**terminados**" antes de ser incorporados a la aplicación, según se indica en las instrucciones que figuran en los propios documentos normalizados, esto garantizará que los documentos no puedan ser modificados y evitará dificultades en el envío de la solicitud.

Novedad: Este año la aplicación permitirá crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que podrá imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este documento no tendrá validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.

Resto de autorizaciones e informes: Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art.4 que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

Inicio

10. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- a) Gastos de contratación de personal técnico necesario para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcional, estatutaria⁽¹⁾ o laboralmente con los organismos participantes, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Se excluyen los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutaria⁽¹⁾ o laboralmente con los centros beneficiarios o de realización del proyecto.

Los importes máximos aceptables de gastos de personal serán:

Titulación	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
Titulado superior	29.500	29.500	29.500
Titulado medio	24.500	24.500	24.500
Técnico FP	20.500	20.500	20.500

b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto, debidamente justificado; las compras de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos debidamente justificados, y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, así como el material de oficina.

Los viajes necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal técnico aludido en el apartado a).

Inicio

11. ¿CÓMO SE EVALÚAN Y SELECCIONAN LAS SOLICITUDES?

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor por expertos nacionales y/o internacionales a través de la ANEP y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración del equipo de investigación: **hasta 35 puntos**.

Se valorará el historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del IP y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto. Participación en programas internacionales de I+D+I. Calidad y liderazgo. Capacidad formativa del IP y del equipo y financiación obtenida de RRHH en convocatorias competitivas. Resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta. Trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

b) Valoración del proyecto: **hasta 65 puntos**.

Se valorará: Calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto. Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS. Impacto. Plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados. Adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas

Selección

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, elaborará una propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y seleccionará los proyectos.

Inicio

12. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la convocatoria

Inicio

13. ¿CÓMO SE REALIZA EL PAGO Y EL SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS?

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librára con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la primera anualidad el pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión, salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

En el resto de las anualidades el pago estará condicionado a la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico sean favorables. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico a presentar.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

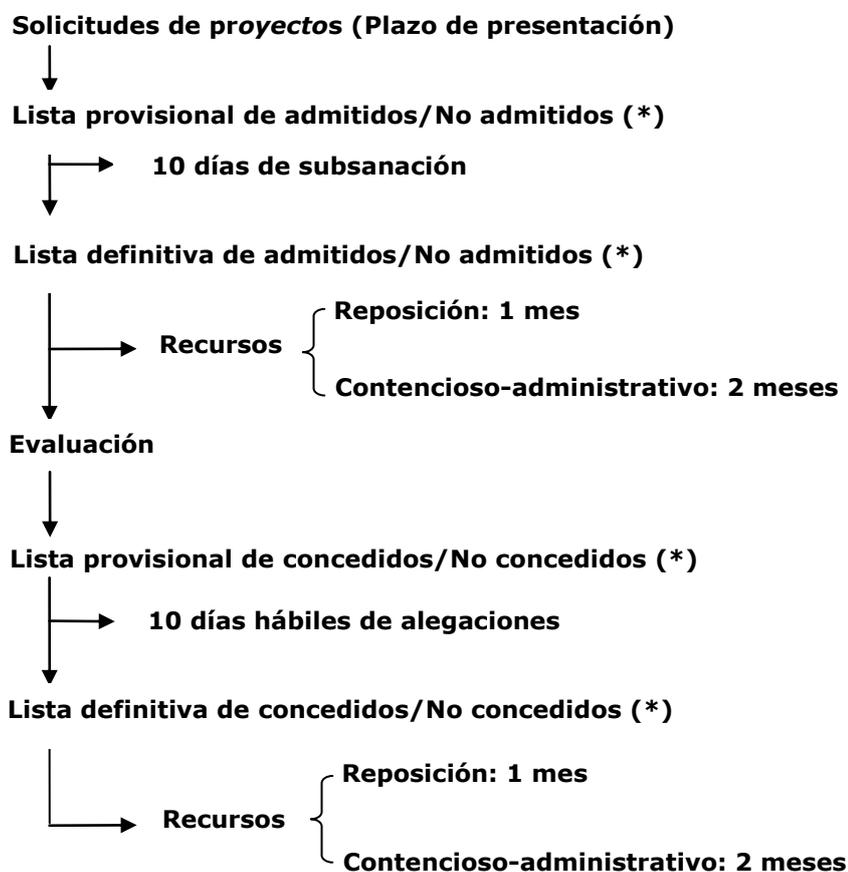
Ruta: [Convocatorias y ayudas Acción Estratégica de Salud >> Seguimiento Inicio](#)

14. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Inicio

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



Inicio

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la web del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

15. ¿CUÁLES SON LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS?

Todas las propuestas de proyectos de investigación en salud deberán adecuarse a las prioridades temáticas científico-técnicas de las AES y a las líneas de investigación prioritarias que se detallan en el Art. 3 de la convocatoria.

a) Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a las intervenciones sobre la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.

- 1º Investigación biológica integrativa y de sistemas.
- 2º Mejoras en los procesos de predicción, diagnóstico y seguimiento de enfermedades y monitorización de la respuesta terapéutica.
- 3º Prevención, desarrollo de nuevos fármacos y terapias innovadoras.
- 4º Biotecnología, nanomedicina, robótica y bioingeniería.

b) Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas. En este apartado se establecen prioridades en torno a problemas de salud y tratamiento médico, quirúrgico o rehabilitador de aquellos grupos de entidades cuyo interés social y sanitario es más relevante, teniendo en cuenta los estudios de carga de enfermedad y de equidad personal.

- 1º Enfermedades neurológicas.
- 2º Salud mental.
- 3º Envejecimiento y fragilidad.
- 4º Salud y género.
- 5º Salud reproductiva.
- 6º Violencia de género en el ámbito sanitario.
- 7º Pediatría y medicina perinatal.
- 8º Enfermedades infecciosas incluyendo las zoonosis.
- 9º Cáncer.
- 10º Enfermedades cardiovasculares.
- 11º Enfermedades endocrinas.
- 12º Enfermedades raras.
- 13º Enfermedades respiratorias.
- 14º Enfermedades del aparato locomotor y tejido conectivo.
- 15º Enfermedades hepáticas y digestivas.
- 16º Enfermedades crónicas e inflamatorias.
- 17º Cuidados paliativos.

c) Fomento de la investigación en salud pública, salud ambiental, salud laboral y dependencia y servicios de salud, para la mejor calidad de vida funcional de la población española. Se focaliza en nuevos métodos de investigación y generación de las bases científicas necesarias para sustentar las políticas y la toma de decisiones así como las mejoras en las capacidades de innovación en servicios del SNS. Todo ello sobre la base de estrategias basadas en la evidencia científica más efectivas y eficientes de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación.

- 1º Transferencia de los resultados de la investigación clínica a la práctica clínica.
- 2º Calidad, eficiencia, sostenibilidad y solidaridad del SNS.
- 3º Seguridad del paciente y prevención de incidentes.
- 4º Salud pública.
- 5º Salud laboral.
- 6º Salud ambiental.
- 7º Dependencia (asociada o no a estilos de vida o discapacidad psíquica y/o física).
- 8º Variabilidad de la práctica clínica.
- 9º Percepción, satisfacción y calidad de vida.
- 10º Participación y empoderamiento de los ciudadanos.

d) Investigación en medicamentos, productos sanitarios y terapia celular.

- 1º Fomento de la investigación en medicamentos y desarrollo de tecnologías farmacéuticas.
- 2º Investigación, desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes.
- 3º Investigación en terapia celular.
- 4º Investigación clínica sin interés comercial: ensayos clínicos independientes en general y, en particular, en medicamentos huérfanos y en población pediátrica.
- 5º Investigación en terapias no farmacológicas y técnicas para el alivio del dolor del parto.

e) Investigación en tecnologías para la salud.

- 1º Telemedicina.
- 2º E-health.
- 3º Sistemas de información para el SNS.
- 4º Innovación en servicios de salud orientada a la mejora de procesos.
- 5º Evaluación de servicios sanitarios.

Inicio

(1) Vinculación estatutaria solo la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre